

, 30 de Enero de 1937.

S.

D. Carlos Caramueva,

Santiago.

Muy estimado don Carlos,

con motivo de la reforma promulgación de la ley relativa a la condición de los empleados particulares le hago decirle de que manera entiende Ud. o se ha entendido en su Universidad, de acuerdo con sus competentes letrados, el concepto de empleado particular. ¿No le parece a Ud. que no puede ser tenido por tal el que, además del empleo particular que desempeña, ejerce una profesión liberal, es empleado fiscal o jubilado fiscal, o tiene algún establecimiento industrial o es.

mercantil de su propiedad?

Quedo te voy a agradecer
su opinión al respecto y
cualquiera otra que quiera
comunicarme sobre este
importante asunto.

Lo saluda en afm. reveridos
y amigos.

Francisco Solís

A. ya seño da diop en out.
de la cual la U. exige el
tit prof. resp. y tiene ademi
otro emplazo.

BOND
RECEIVED

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE